

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

### **Resolución N° 1716-2024-UNSM/CU-R** **Tarapoto, 27 de noviembre del 2024**

Visto el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de noviembre del 2024, sobre Modificación del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional de San Martín.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Martín es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, el Consejo Universitario de la UNSM, es el **máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. Está integrado por: **El Rector, quien lo preside**, los Vicerrectores. **Un cuarto (1/4) del número total de Decanos**, elegidos por y entre ellos. El Director de la Escuela de Posgrado. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, esto de conformidad con el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

Que, por intermedio de la **Resolución de Consejo Universitario N° 1367-2023-UNSM/CU-R** de fecha 30 de noviembre del 2023 se aprobó la Designación de la "Comisión para Formular el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la UNSM";

Que, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 1048-2024-UNSM/CU-R**, de fecha 08 de julio del 2024 se aprobó el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional de San Martín, que tiene por finalidad establecer las normas que orienten el proceso de evaluación para Ratificación, Promoción y Separación Docente, cuyo ámbito de aplicación comprende a los docentes ordinarios de las categorías de auxiliar, asociado y principal que laboran en la UNSM;

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N° 1258-2024-UNSM/CU-R**, de fecha 29 de agosto del 2024 se aprobó **Corregir la Caratula** del Reglamento aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 1048-2024-UNSM/CU-R de fecha 08 de julio del 2024, debiendo quedar a partir de la fecha como **"Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional de San Martín"**;

Que, visto el pedido de inclusión en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22.11.2024, sobre la Modificación del Reglamento de Ratificación y Promoción docente UNSM y Separación Docente, que quedó pendiente en sesiones anteriores y al ser el mismo aceptado por unanimidad por los miembros del Consejo Universitario, se vio las modificaciones de los artículos 20°, 21° y 22° del acotado Reglamento, aclarando asimismo que en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de noviembre del 2024 se aprobó: "aprobar, con efecto suspensivo la ampliación de sus funciones de la "Comisión para Formular el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la UNSM", designada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 1367-2023-UNSM/CU-R de fecha 30.11.2023, computado a partir del 01 de mayo 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, razón por la cual luego de ser debidamente



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

### Resolución N° 1716-2024-UNSM/ CU-R Tarapoto, 27 de noviembre del 2024

analizado y debatido por el Consejo Universitario por unanimidad acordó: Modificar, los artículos 20,21 y Derogar el Artículo 22 del "Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional de San Martín";

Que, al ser el señor Rector de la UNSM personero y representante legal de la Universidad Nacional de San Martín (artículo 116° del Estatuto de la UNSM y artículo 60° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220) y entre sus atribuciones está la de Presidir el Consejo Universitario, así como hacer cumplir sus acuerdos y normas, tal como lo prescribe el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y artículo 117° inciso a) del Estatuto de la UNSM;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 29.10.2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento de la UNSM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar, el "Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional de San Martín", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que a partir de la fecha quedará redactada de la siguiente manera:

(...)

**Artículo 20.-** El proceso de calificación docente se efectúa tomando en cuenta el detalle de la Tabla de calificación siguiente:

**TABLA DE CALIFICACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNSM**

RUBRO	PUNTAJE	TOTAL
<b>I. MÉRITOS</b>		
<b>GRADOS Y TÍTULOS (*)</b>		
<b>Máximo: 15,00</b>		
1.1	Grado Académico	
	- Doctor	15,00
	- Maestro o Magister o Título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana por Residentado Médico (**)	12,00
1.2	Título de Segunda especialidad o segunda especialización	2,00
(*) Se acumula el máximo puntaje de grado académico.		
(**) R.S. N° 007-2017-SUNEDU/CD		

<b>2</b>	<b>ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES</b>	<b>Máximo: 8,00</b>	
2.1	Estudios de posgrado para doctorado, concluido sin grado	6,00	
2.2	Estudios de posgrado para maestría, concluido sin grado	3,00	
2.3	Ciclos semestrales de posgrado aprobados (*)	1,00(máx. 3)	
2.4	Posdoctorado	4,00	
2.5	Diplomados	1,00(máx. 2)	
2.6	Asistencia a cursos de actualización y perfeccionamiento	0,50(máx. 4)	
2.7	Asistencia a eventos académicos o científicos		
	- Congresos	0,75(máx. 2)	
	- Seminarios y otros	0,50(máx. 1)	
(*) El ítem 2.3 se aplicará a aquellos docentes que no concluyeron sus estudios de Posgrado			

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

**Resolución N° 1716-2024-UNSM/CU-R**  
**Tarapoto, 27 de noviembre del 2024**

<b>3</b>	<b>TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES</b>	<b>Máximo: 15,00</b>	
3.1	Trabajo de investigación concluido y aprobado	3,00(máx. 2)	
3.2	Trabajo de investigación aprobado y en ejecución	1,00(máx. 2)	
3.3	Trabajo de investigación publicado		
	- En revista científica internacional indexada	1,00(máx. 2)	
	- En revista científica nacional indexada	0,50(máx. 2)	

<b>3.4</b>	<b>Libro de carácter científico o académico.</b>	<b>2,00(máx. 2)</b>	
<b>3.5</b>	<b>Texto universitario / Capítulo de libro</b>	<b>1,00(máx. 2)</b>	
3.6	Artículos técnicos publicados en diarios y revistas	0,50(máx. 2)	
3.7	Publicación en Memorias de Congresos (Nacional o Internacional)	0,50(máx. 2)	
3.8	Patente de invención	4,00	
3.9	Patente de modelo de utilidad	2,00	
3.10	Derecho de obtentor	3,00	
3.11	Derecho de autor	2,00	

<b>4</b>	<b>ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA</b>	<b>Máximo: 5,00</b>	
4.1	Manuales universitarios de especialidad, compilaciones o antologías	1,00(máx. 2)	
4.2	Monografías, traducción de textos científicos de especialidad o producción de material audiovisual	1,00(máx. 1)	
4.3	Separatas de cursos, folletos, guías de prácticas	0,75(máx. 2)	
4.4	Folletos de divulgación de especialidad	0,50(máx. 2)	

<b>5</b>	<b>ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>Máximo: 6,00</b>	
5.1	Proyectos de bienes y servicios implementados	1,50(máx. 2)	
5.2	Proyectos de bienes y servicios en ejecución	0,75(máx. 1)	
5.3	Expositor en eventos académicos o científicos		
	- Internacional	2,00(máx. 2)	
	- Nacional	1,00(máx. 2)	
5.4	Dictado de cursos de capacitación de especialidad	0,75(máx. 2)	
5.5	Servicios profesionales de especialidad ofrecidos a la comunidad o instituciones	0,50(máx. 2)	
5.6	Charlas de orientación vocacional, eventos culturales y/o recreativos	0,25(máx. 2)	

<b>6</b>	<b>ASESORÍA A ALUMNOS</b>	<b>Máximo: 4,00</b>	
6.1	Asesor de tesis para Maestría o Doctorado	2,00(máx. 2)	
6.2	Asesor de tesis para Título profesional	1,50(máx. 2)	
6.3	Asesor de ciclos de complementación académica o pedagógica, ciclos extraordinarios de titulación	0,50(máx. 2)	
6.4	Consejería y Tutoría	0,50(máx. 2)	

<b>7</b>	<b>EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>Máximo: 10,00</b>	
7.1	Evaluación de los estudiantes (*)		
	- Excelente	10,00	
	- Muy bueno	9,00	



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
 Ley Universitaria N° 30220

**Resolución N° 1716-2024-UNSM/CU-R**  
**Tarapoto, 27 de noviembre del 2024**

	- Bueno	8,00	
	- Regular	7,00	
	- Deficiente	4,00	
(*) Se considera el promedio de las evaluaciones semestrales, certificado por el Director del Departamento Académico			

<b>8</b>	<b>INFORMES DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>Máximo: 10,00</b>	
8.1	Informe sobre desempeño (*)		
	- Excelente	10,00	
	- Muy bueno	9,00	
	- Bueno	8,00	
	- Regular	7,00	
	- Deficiente	4,00	
(*) Se considera el promedio de las evaluaciones semestrales, certificado por el Director del Departamento Académico			

<b>9</b>	<b>CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>Máximo: 30,00</b>	
9.1	Rector	3,00 por año	
9.2	Vicerrector	2,50 por año	
9.3	Decano, Director de Escuela de Posgrado	2,00 por año	
9.4	Director de Oficina General de Administración, Secretario General	1,50 por año	
9.5	Director de Instituto de Investigación	1,50 por año	
9.6	Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Director de Unidad de Posgrado, Director de Unidad de Investigación	1,25 por año	
9.7	Secretario Académico o Administrativo de Facultad	1,00 por año	
9.8	Secretario de Departamento Académico	0,75 por año	
9.9	Jefe de Laboratorio (máximo 2 puntos)	0,50 por año	
9.10	Jefe de Unidad de Producción o Servicios	0,75 por año	
9.11	Director de Oficina	1,00 por año	
9.12	Miembro de Tribunal de Honor, Comité Electoral, Órgano de Gobierno, Comisión de Fiscalización o Defensoría Universitaria	1,00 por año	
9.13	Miembro de Comité interno de Calidad	0,50 por año	
	Comisiones permanentes (*)		
9.14	- Presidente	1,00 por año	
	- Miembro	0,50 por año	
	Comisiones especiales (*)		
9.15	- Presidente	1,00 por año	
	- Miembro	0,50 por año	
9.16	Jurado de concurso de plazas docentes		
	- Presidente	1,00(máx. 3)	
	- Miembro	0,50(máx. 2)	
9.17	Jurado de Titulación o Miembro de Comisión ad-hoc		
	- Presidente	1,00(máx. 3)	
	- Miembro	0,50(máx. 2)	
9.18	Organizador de eventos académicos o científicos	1,00(máx. 2)	
9.19	Organizador de eventos culturales o recreativos	0,50(máx. 3)	



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

### Resolución N° 1716-2024-UNSM/CU-R Tarapoto, 27 de noviembre del 2024

9.20	Encargatura temporal de cargos directivos	1,00(máx. 2)	
(*) Los cargos serán acreditados con resoluciones e informes y por cada año asignar el puntaje que corresponda. Toda fracción de año mayor a los seis meses será considerada como un año. En caso de encargaturas temporales de cargos directivos se deben acreditar con la Resolución correspondiente.			

<b>10</b>	<b>DISTINCIONES POR LOGROS ACADÉMICOS PROFESIONALES</b>	<b>Máximo: 3,00</b>	
10.1	Premio Nacional de Cultura o similar	3,00	
10.2	Profesor Honorario	2,00	
10.3	Profesor Visitante	1,00	
10.4	Reconocimientos, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales (*)		
	- Por una institución competente	0,50(máx. 4)	
	- Por autoridad universitaria	0,25(máx. 4)	
(*) No se considera cargos o membrecías.			

<b>11</b>	<b>IDIOMAS (*)</b>	<b>Máximo: 4,00</b>	
11.1	Por cada uno en nivel avanzado (habla, lee, escribe) acreditado por órgano universitario competente u otro debidamente reconocido con valor oficial.	4,00	
11.2	Lee y escribe	3,00	
11.3	Habla	1,00(máx. 2)	
11.4	Lee	0,50(máx. 2)	
(*) Distinto al español, considerar Quechua y Aymara.			

<b>12</b>	<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>Máximo: 10,00</b>	
12.1	Presentación y desenvolvimiento del postulante.	2,50	
12.2	Conocimiento de la Educación Universitaria	2,50	
12.3	Dominio de cultura general	2,50	
12.4	Grado de asertividad y proactividad del postulante	2,50	
SUB TOTAL PUNTAJE			

<b>- DEMÉRITOS (*)</b>			
(*) Los puntajes asignados disminuyen los méritos			
<b>1</b>	<b>Labor docente universitaria</b>		
	Llamada de atención por:		
	- No entregar el sílabo en el tiempo establecido	0,25 cada vez	
	- No entregar el sílabo en el semestre	1,00 cada vez	
<b>1.1</b>	- Incumplimiento del desarrollo del sílabo	2,00 cada vez	
	- No entrega puntualmente las actas de evaluaciones	0,50 cada vez	
	- Cambio de horario de clases sin autorización	0,50 cada vez	
	- Otros motivos	0,50 cada vez	
<b>1.2</b>	Inasistencia e impuntualidad		
1.2.1	Faltas injustificadas a clases por semestre		
	- De 02 a 04 clases	1,00	
	Tardanza a clases por semestre y por curso		
1.2.2	- Hasta 5 veces	0,50	
	- De 6 a 10 veces	1,00	

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
 Ley Universitaria N° 30220

**Resolución N° 1716-2024-UNSM/CU-R**  
**Tarapoto, 27 de noviembre del 2024**

	- Más de 11 veces	2,00	
1.3	Por actos reñidos con la moral y desacato a la autoridad	3,00 cada vez	
1.4	Docente retirado del dictado de curso por inasistencia injustificada u otros motivos	6,00	
1.5	Sancionado por proceso administrativo disciplinario en la UNSM		
	- Suspensión menor a un mes	2,50 cada vez	
	- Suspensión mayor o igual a un mes y menor a seis meses	5,00 cada vez	
	- Suspensión mayor o igual a seis meses y menor o igual a un año	10,00 cada vez	

2	<b>Labores Administrativas</b>		
	- Incumplimiento en labores administrativas encomendadas	0,50 cada vez	
	- Incumplimiento en comisiones permanentes	2,00 cada vez	
	- Incumplimiento en comisiones especiales	1,00 cada vez	
	- Incumplimiento de labor imparcial en comisiones para concurso de plazas docentes	2,00 cada vez	
	- Incumplimiento con el plazo asignado como jurado de titulación por cualquier modalidad, comisión ad-hoc o graduado	2,00 cada vez	
3	<b>Proyección Social</b>		
	- Incumplimiento injustificado con tareas de proyección social encomendadas	2,00 cada vez	

**Artículo 21.-** Los ítems de cada uno de los factores de mérito y demérito serán cuantificados en una Tabla de calificación guardando coherencia con el trabajo intelectual de los docentes, el grado de responsabilidad y la naturaleza de cada factor y labores administrativas sobre la base de 120 puntos.

**Artículo 22.- DEROGADO**

(...)

**Artículo 2°.-** Distribuir la presente resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, Facultades, Departamentos Académicos, Direcciones, OCII, OAJ, OCI, y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**Dra. ROSSANA HERMINIA HIDALGO POZZI**  
 Vicerrectora Académica y  
 Rector (e) de la UNSM



**Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS**  
 Secretario General de la UNSM

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN</b>	CÓDIGO: VRA-RRPD
		VERSIÓN: 01
	<b>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE</b>	FECHA: 25/01/2024 PÁGINAS: 10

# REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DOCENTE UNSM

		
<b>Elaborado por:</b>  <b>Vicerrectorado Académico</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>

## ÍNDICE

## **FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad regular los actos y establecer los requisitos de ratificación o promoción de los docentes ordinarios de la UNSM.

## **BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú, Art. 18°.
- b) Ley Universitaria N° 30220, Art. 84.
- c) Decreto Legislativo N° 1496, promulgado el 09-05-2020, que en su artículo 4 amplía el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, hasta el 30 de noviembre de 2021.
- d) Ley N° 31364, promulgada el 29-11-2021, que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496 y amplía hasta el 30 de diciembre de 2023 el plazo para que los docentes cumplan con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria, modificación que alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que al 30 de noviembre de 2021 estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magister o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor.
- e) INFORME N° 503-2022-SUNEDU-03-06, de fecha 22-07-2022.
- f) Ley N° 31964, promulgada el 24-12-2023, que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley N° 30220 para los docentes de las universidades públicas y privadas, teniendo como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos.
- g) Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, Art. 149°.
- h) Reglamento General de la Universidad Nacional de San Martín, Art. 326, 329, 330 y 331.

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Ratificación y/o Promoción Docente comprende a todos los docentes ordinarios de las categorías de Auxiliar, Asociado y Principal que laboran en la UNSM. Se extiende a todas las Facultades y Departamentos Académicos de la UNSM de la Sede central y Filiales.

**Artículo 2.-** Entiéndase por ratificación al proceso académico mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos: méritos académicos, científicos, de proyección social y extensión universitaria y responsabilidad social; de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido previamente debe haber sido ratificado y que haya plaza vacante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

**Artículo 3.-** Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

**Artículo 4.-** Los procesos de ratificación y promoción comienzan en la categoría y modalidad de Profesor Auxiliar, luego los Asociados y los Principales (en esta categoría le corresponde sólo ratificación) y tendrá el carácter de obligatorio en las instancias que le corresponda bajo responsabilidad, cuyo incumplimiento será comprendido dentro de las sanciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

La evaluación para la ratificación del personal docente se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149 del Estatuto de la UNSM, tomando en cuenta los aspectos y ponderaciones según la evaluación correspondiente.

## **TÍTULO II DE LA COMISIÓN DE CONCURSO**

**Artículo 5.-** El órgano encargado de conducir el proceso de Ratificación y /o Promoción será una Comisión Evaluadora, que estará constituida por tres (03) Profesores Principales ratificados, pertenecientes a otras universidades licenciadas del país y con amplia experiencia académica. La Comisión Evaluadora debe ser

nombrada por el Consejo Universitario; cuya designación se difundirá en los Departamentos Académicos de cada Facultad para conocimiento de los Docentes.

**Artículo 6.-** Son funciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Organizar y ejecutar el proceso de Ratificación y/o Promoción docente.
- b) Preparar y aplicar los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación para la Ratificación y/o Promoción docente.
- c) Verificar y calificar los documentos y hechos identificados haciendo uso de la Tabla de evaluación.
- d) Informar sobre los resultados de la calificación al Vicerrector Académico el cual remite al Rector de la UNSM, para su aprobación en Consejo Universitario.

### **TÍTULO III DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 7.-** La Comisión Evaluadora a través de la Vicerrectoría Académica, solicitará a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración la relación de docentes comprendidos en el Art. 9 del presente Reglamento, para realizar el proceso de convocatoria e inscripción de postulantes y de oficio.

La Oficina de Recursos Humanos elaborará la relación de docentes que deben ser ratificados en su respectiva oportunidad, debiendo ser aprobada en Consejo Universitario.

**Artículo 8.-** La convocatoria para el proceso de Ratificación se realiza una vez por año, en caso de la Promoción y/o Ascenso se hará siempre y cuando existan plazas vacantes en las categorías y dedicaciones respectivas.

**Artículo 9.-** La Ratificación se realiza cada siete (7) años para el Profesor Principal, cinco (5) años para Profesor Asociado, tres (3) años para el Profesor Auxiliar. Al final del plazo se ratifica al Profesor en función de los requerimientos establecidos para cada categoría (Art. 84° de la Ley Universitaria 30220). Al vencimiento de estos períodos, son ratificados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, luego del proceso de evaluación que determina el Estatuto. El docente no debe presentar incompatibilidad legal alguna para desempeñar la función docente en la que se ratifica.

**Artículo 10.-** Para ser declarado expedito para la evaluación de Ratificación Docente se requiere:

- a) Presentar solicitud para ser evaluado con fines de Ratificación docente al Director del Departamento Académico de la Facultad respectiva.
- b) Reunir la condición mínima señalada en el Art. 9 del presente Reglamento.
- c) Presentar Constancia en la categoría expedida por la Dirección General de Administración de la UNSM, siendo de absoluta responsabilidad del solicitante la gestión de este documento.
- d) Recibo de pago por trámite documentario.
- e) Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y someterse al presente Reglamento (con firma y huella digital).
- f) Presentar Certificado de Habilidad Profesional.

**Artículo 11.-** El proceso de Ratificación y/o Promoción docente estará sujeto al cronograma propuesto por la Comisión Evaluadora y aprobado por el Consejo Universitario.

**Artículo 12.-** El Docente que participa en el proceso de Ratificación y/o Promoción tiene la responsabilidad de organizar su expediente conforme a la Tabla de evaluación y presentarlo a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.

**Artículo 13.-** Vencido el plazo de la convocatoria, incluyendo a los docentes evaluados de oficio, no se aceptará la inclusión, ni actualización de la documentación en el Área de Escalafón de la UNSM. El Secretario General levantará el Acta de Cierre de inscripción.

**Artículo 14.-** Se entiende por evaluación de oficio aquella que se realiza al docente que cumple con el tiempo establecido y con los requisitos de ley (grados de Maestro o Doctor, según corresponda) y que no haya solicitado evaluación (Art.7 y Art. 10).

### **TÍTULO IV DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 15.-** Para efectos de ratificación en la categoría o promoción a la categoría inmediata superior, los docentes deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

#### **A) Ratificación docente:**

Para la categoría de **Profesor Principal:**

- a. Tener el título profesional y el grado de Doctor.
- b. Haber realizado trabajos de investigación en el área de su especialidad o áreas afines.
- c) Reunir la condición mínima señalada en el Art. 9 del presente Reglamento.

Para la categoría de **Profesor Asociado:**

- a. Tener título profesional y grado de Maestro.
- b. Haber realizado trabajos de investigación en el área de su especialidad o áreas afines.
- c) Reunir la condición mínima señalada en el Art. 9 del presente Reglamento.

Para la categoría de **Profesor Auxiliar:**

- a. Tener título profesional y grado de Maestro.
- b. Haber realizado trabajos de investigación en el área de su especialidad o áreas afines.
- c) Reunir la condición mínima señalada en el Art. 9 del presente Reglamento.

#### **B) Promoción docente:**

Para la categoría de **Profesor Principal:**

- a. Tener el título profesional y el grado de Doctor.
- b. Haber realizado trabajos de investigación en el área de su especialidad o áreas afines.
- c) Reunir la condición mínima señalada en el Art. 9 del presente Reglamento.

Para la categoría de **Profesor Asociado:**

- a. Tener título profesional y grado de Maestro.
- b. Haber realizado trabajos de investigación en el área de su especialidad o áreas afines.
- c) Reunir la condición mínima señalada en el Art. 9 del presente Reglamento.

**Artículo 16.-** Los docentes postulantes a Ratificación, en categoría Principal, deberán presentar el grado de Doctor, en el file personal del proceso de evaluación, debidamente legalizado.

**Artículo 17.-** Los grados y títulos obtenidos en universidades extranjeras deberán ser reconocidos o revalidados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o Universidades Autorizadas (Art. 15 inc.159 y tercera disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Universitaria 30220 y Art. 48 inc. h del ROF SUNEDU).

### **TÍTULO V DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

**Artículo 18.-** La calificación docente es un proceso que mide la capacitación y el cumplimiento de la actividad académica, investigación científica y tecnológica, extensión y proyección social, administrativa y deberes del ejercicio de funciones del docente universitario.

**Artículo 19.-** El puntaje mínimo para la ratificación o promoción del docente ordinario será:

Profesor Auxiliar	35,0 puntos
Profesor Asociado	45,0 puntos
Profesor Principal	55,0 puntos

**Artículo 20.-** El proceso de calificación docente se efectúa tomando en cuenta el detalle de la Tabla de calificación siguiente:

**TABLA DE CALIFICACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE DE LA  
UNSM**

<b>RUBRO</b>		<b>PUNTAJE</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I. MÉRITOS</b>			
<b>1</b>	<b>GRADOS Y TÍTULOS (*)</b>	<b>Máximo: 15,00</b>	
1.1	Grado Académico		
	- Doctor	15,00	

	- Maestro o Magister o Título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana por Residentado Médico (**)	12,00	
1.2	Título de Segunda especialidad o segunda especialización	2,00	
(*) Se acumula el máximo puntaje de grado académico.			
(**) R.S. N° 007-2017-SUNEDU/CD			

<b>2</b>	<b>ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES</b>	<b>Máximo: 8,00</b>	
2.1	Estudios de posgrado para doctorado, concluido sin grado	6,00	
2.2	Estudios de posgrado para maestría, concluido sin grado	3,00	
2.3	Ciclos semestrales de posgrado aprobados (*)	1,00(máx. 3)	
2.4	Posdoctorado	4,00	
2.5	Diplomados	1,00(máx. 2)	
2.6	Asistencia a cursos de actualización y perfeccionamiento	0,50(máx. 4)	
2.7	Asistencia a eventos académicos o científicos		
	- Congresos	0,75(máx. 2)	
	- Seminarios y otros	0,50(máx. 1)	
(*) El ítem 2.3 se aplicará a aquellos docentes que no concluyeron sus estudios de Posgrado			

<b>3</b>	<b>TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES</b>	<b>Máximo: 15,00</b>	
3.1	Trabajo de investigación concluido y aprobado	3,00(máx. 2)	
3.2	Trabajo de investigación aprobado y en ejecución	1,00(máx. 2)	
3.3	Trabajo de investigación publicado		
	- En revista científica internacional indexada	1,00(máx. 2)	
	- En revista científica nacional indexada	0,50(máx. 2)	
<b>3.4</b>	<b>Libro de carácter científico o académico.</b>	<b>2,00(máx. 2)</b>	
<b>3.5</b>	<b>Texto universitario / Capítulo de libro</b>	<b>1,00(máx. 2)</b>	
3.6	Artículos técnicos publicados en diarios y revistas	0,50(máx. 2)	
3.7	Publicación en Memorias de Congresos (Nacional o Internacional)	0,50(máx. 2)	
3.8	Patente de invención	4,00	
3.9	Patente de modelo de utilidad	2,00	
3.10	Derecho de obtentor	3,00	
3.11	Derecho de autor	2,00	

<b>4</b>	<b>ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA</b>	<b>Máximo: 5,00</b>	
4.1	Manuales universitarios de especialidad, compilaciones o antologías	1,00(máx. 2)	
4.2	Monografías, traducción de textos científicos de especialidad o producción de material audiovisual	1,00(máx. 1)	
4.3	Separatas de cursos, folletos, guías de prácticas	0,75(máx. 2)	
4.4	Folletos de divulgación de especialidad	0,50(máx. 2)	

<b>5</b>	<b>ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>Máximo: 6,00</b>	
5.1	Proyectos de bienes y servicios implementados	1,50(máx. 2)	
5.2	Proyectos de bienes y servicios en ejecución	0,75(máx. 1)	
5.3	Expositor en eventos académicos o científicos		
	- Internacional	2,00(máx. 2)	
	- Nacional	1,00(máx. 2)	
5.4	Dictado de cursos de capacitación de especialidad	0,75(máx. 2)	
5.5	Servicios profesionales de especialidad ofrecidos a la comunidad o instituciones	0,50(máx. 2)	
5.6	Charlas de orientación vocacional, eventos culturales y/o recreativos	0,25(máx. 2)	

<b>6</b>	<b>ASESORÍA A ALUMNOS</b>	<b>Máximo: 4,00</b>	
----------	---------------------------	---------------------	--

6.1	Asesor de tesis para Maestría o Doctorado	2,00(máx. 2)	
6.2	Asesor de tesis para Título profesional	1,50(máx. 2)	
6.3	Asesor de ciclos de complementación académica o pedagógica, ciclos extraordinarios de titulación	0,50(máx. 2)	
6.4	Consejería y Tutoría	0,50(máx. 2)	

<b>7</b>	<b>EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>Máximo: 10,00</b>	
7.1	Evaluación de los estudiantes (*)		
	- Excelente	10,00	
	- Muy bueno	9,00	
	- Bueno	8,00	
	- Regular	7,00	
	- Deficiente	4,00	
(*) Se considera el promedio de las evaluaciones semestrales, certificado por el Director del Departamento Académico			

<b>8</b>	<b>INFORMES DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>Máximo: 10,00</b>	
8.1	Informe sobre desempeño (*)		
	- Excelente	10,00	
	- Muy bueno	9,00	
	- Bueno	8,00	
	- Regular	7,00	
	- Deficiente	4,00	
(*) Se considera el promedio de las evaluaciones semestrales, certificado por el Director del Departamento Académico			

<b>9</b>	<b>CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>Máximo: 30,00</b>	
9.1	Rector	3,00 por año	
9.2	Vicerrector	2,50 por año	
9.3	Decano, Director de Escuela de Posgrado	2,00 por año	
9.4	Director de Oficina General de Administración, Secretario General	1,50 por año	
9.5	Director de Instituto de Investigación	1,50 por año	
9.6	Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Director de Unidad de Posgrado, Director de Unidad de Investigación	1,25 por año	
9.7	Secretario Académico o Administrativo de Facultad	1,00 por año	
9.8	Secretario de Departamento Académico	0,75 por año	
9.9	Jefe de Laboratorio (máximo 2 puntos)	0,50 por año	
9.10	Jefe de Unidad de Producción o Servicios	0,75 por año	
9.11	Director de Oficina	1,00 por año	
9.12	Miembro de Tribunal de Honor, Comité Electoral, Órgano de Gobierno, Comisión de Fiscalización o Defensoría Universitaria	1,00 por año	
9.13	Miembro de Comité interno de Calidad	0,50 por año	
	Comisiones permanentes (*)		
9.14	- Presidente	1,00 por año	
	- Miembro	0,50 por año	
	Comisiones especiales (*)		
9.15	- Presidente	1,00 por año	
	- Miembro	0,50 por año	
9.16	Jurado de concurso de plazas docentes		
	- Presidente	1,00(máx. 3)	
	- Miembro	0,50(máx. 2)	
9.17	Jurado de Titulación o Miembro de Comisión ad-hoc		
	- Presidente	1,00(máx. 3)	
	- Miembro	0,50(máx. 2)	
9.18	Organizador de eventos académicos o científicos	1,00(máx. 2)	

9.19	Organizador de eventos culturales o recreativos	0,50(máx. 3)	
9.20	Encargatura temporal de cargos directivos	1,00(máx. 2)	
(*) Los cargos serán acreditados con resoluciones e informes y por cada año asignar el puntaje que corresponda. Toda fracción de año mayor a los seis meses será considerada como un año. En caso de encargaturas temporales de cargos directivos se deben acreditar con la Resolución correspondiente.			

<b>10</b>	<b>DISTINCIONES POR LOGROS ACADÉMICOS PROFESIONALES</b>	<b>Máximo: 3,00</b>	
10.1	Premio Nacional de Cultura o similar	3,00	
10.2	Profesor Honorario	2,00	
10.3	Profesor Visitante	1,00	
10.4	Reconocimientos, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales (*)		
	- Por una institución competente	0,50(máx. 4)	
	- Por autoridad universitaria	0,25(máx. 4)	
(*) No se considera cargos o membrecías.			

<b>11</b>	<b>IDIOMAS (*)</b>	<b>Máximo: 4,00</b>	
11.1	Por cada uno en nivel avanzado (habla, lee, escribe) acreditado por órgano universitario competente u otro debidamente reconocido con valor oficial.	4,00	
11.2	Lee y escribe	3,00	
11.3	Habla	1,00(máx. 2)	
11.4	Lee	0,50(máx. 2)	
(*) Distinto al español, considerar Quechua y Aymara.			

<b>12</b>	<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>Máximo: 10,00</b>	
12.1	Presentación y desenvolvimiento del postulante.	2,50	
12.2	Conocimiento de la Educación Universitaria	2,50	
12.3	Dominio de cultura general	2,50	
12.4	Grado de asertividad y proactividad del postulante	2,50	
SUB TOTAL PUNTAJE			

<b>- DEMÉRITOS (*)</b>			
(*) Los puntajes asignados disminuyen los méritos			
<b>1</b>	<b>Labor docente universitaria</b>		
<b>1.1</b>	Llamada de atención por:		
	- No entregar el sílabo en el tiempo establecido	0,25 cada vez	
	- No entregar el sílabo en el semestre	1,00 cada vez	
	- Incumplimiento del desarrollo del sílabo	2,00 cada vez	
	- No entrega puntualmente las actas de evaluaciones	0,50 cada vez	
	- Cambio de horario de clases sin autorización	0,50 cada vez	
	- Otros motivos	0,50 cada vez	
<b>1.2</b>	<b>Inasistencia e impuntualidad</b>		
<b>1.2.1</b>	Faltas injustificadas a clases por semestre		
	- De 02 a 04 clases	1,00	
<b>1.2.2</b>	Tardanza a clases por semestre y por curso		
	- Hasta 5 veces	0,50	
	- De 6 a 10 veces	1,00	
	- Más de 11 veces	2,00	
<b>1.3</b>	Por actos reñidos con la moral y desacato a la autoridad	3,00 cada vez	
<b>1.4</b>	Docente retirado del dictado de curso por inasistencia injustificada u otros motivos	6,00	
<b>1.5</b>	Sancionado por proceso administrativo disciplinario en la UNSM		
	- Suspensión menor a un mes	2,50 cada vez	

	- Suspensión mayor o igual a un mes y menor a seis meses	5,00 cada vez	
	- Suspensión mayor o igual a seis meses y menor o igual a un año	10,00 cada vez	

2	<b>Labores Administrativas</b>		
	- Incumplimiento en labores administrativas encomendadas	0,50 cada vez	
	- Incumplimiento en comisiones permanentes	2,00 cada vez	
	- Incumplimiento en comisiones especiales	1,00 cada vez	
	- Incumplimiento de labor imparcial en comisiones para concurso de plazas docentes	2,00 cada vez	
	- Incumplimiento con el plazo asignado como jurado de titulación por cualquier modalidad, comisión ad-hoc o graduado	2,00 cada vez	
3	<b>Proyección Social</b>		
	- Incumplimiento injustificado con tareas de proyección social encomendadas	2,00 cada vez	

(\* **Modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 1716-2024-UNSM/CU-R de fecha 27.11.2024**

**Artículo 21.-** Los ítems de cada uno de los factores de mérito y demérito serán cuantificados en una Tabla de calificación guardando coherencia con el trabajo intelectual de los docentes, el grado de responsabilidad y la naturaleza de cada factor y labores administrativas sobre la base de 120 puntos.

(\* **Modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 1716-2024-UNSM/CU-R de fecha 27.11.2024**

**Artículo 22.- DEROGADO**

(\* **Derogado con Resolución de Consejo Universitario N° 1716-2024-UNSM/CU-R de fecha 27.11.2024**

**Artículo 23.-** El procedimiento de calificación será el siguiente:

- El docente presentará su file personal actualizado correspondiente al periodo de evaluación en el plazo de la convocatoria a la Unidad de Recursos Humanos.
- Los Directores de Departamento Académico, deberán efectuar la calificación de los rubros que les corresponda.
- Los Directores de Departamento Académico alcanzarán a pedido de la Comisión Evaluadora los documentos e informes necesarios, visados por el Decano.
- La Comisión Evaluadora una vez realizada la calificación, elevará el informe de los resultados de Ratificación y/o Promoción al Vicerrector Académico quien lo elevará al Rector para su respectiva aprobación en Consejo Universitario.
- El Consejo Universitario, analiza, evalúa, observa o aprueba el informe final de la Comisión Evaluadora emitiendo la Resolución correspondiente.
- En caso de empate, se considerará: antigüedad en la docencia, antigüedad de grado académico y número de publicaciones en revistas indexadas.

## **TÍTULO VI DE LA NO RATIFICACIÓN Y SEPARACIÓN**

**Artículo 24.-** Aprobado el informe de la Comisión Evaluadora por el Consejo Universitario; el Rector ordenará los trámites correspondientes, concordante con las normas legales (Art. 84 de la ley N° 30220) hasta la separación del docente no ratificado.

## **TÍTULO VII DE LA PROMOCIÓN DOCENTE**

**Artículo 25.-** Aprobado el informe de la Comisión Evaluadora por el Consejo Universitario; el Rector ordenará los trámites correspondientes, concordante con las normas legales.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** – Serán exceptuados del presente proceso de ratificación:

a) Los docentes comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 31964, que amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas y establece como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos, y que además, en aplicación de la Ley N° 31364, al 30 de noviembre de 2021 estaban cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magister o un programa de doctorado para obtener el grado de doctor.

b) Los docentes ordinarios de la UNSM (principales, asociados o auxiliares) cuyo tiempo de permanencia en su respectiva categoría, por nombramiento, ratificación o promoción, sea menor a los períodos indicados en el art. 9° del presente Reglamento concordante con el art. 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**SEGUNDA.** - No podrán integrar la Comisión Evaluadora para Ratificación y Promoción, los docentes que sean parientes con los solicitantes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal debidamente comprobados.

**TERCERA.** - El Currículo Vitae documentado actualizado será el que obre en poder de la Unidad de Recursos Humanos de la UNSM, en el que los documentos probatorios estarán ordenados y debidamente foliados, pudiendo el(la) docente interesado(a) incluir documentos con fecha posterior a su más reciente ratificación, promoción o nombramiento, según corresponda; exceptuándose los documentos indicados en los ítems 1.1 y 1.2 de la Tabla de calificación incluida en el art. 20 del presente Reglamento.

**CUARTA.** - En el presente proceso de evaluación para promoción docente no son aplicables los artículos 12, 15b y 24 mientras no haya disponibilidad de plazas presupuestadas y autorizadas en el aplicativo AIRHSP, salvo las generadas por cese y/o no ratificación docente, las mismas que se cubrirán en estricto orden de mérito.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Concluido el proceso de ratificación docente, incluyendo la etapa impugnatoria y publicación de resultados finales, cesará la Comisión Evaluadora que se haya conformado por el Consejo Universitario, la cual deberá entregar toda la documentación bajo cargo a la Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, para su archivamiento.

**SEGUNDA.** - Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión evaluadora y finalmente por el Consejo Universitario.

**TERCERA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.